CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Vº Bº Asesoría Legal

Abog. Carolina F. de Gorostiaga
Asesora Legal

CONTRATO CJPEByA N° 02/2018

Entre CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, domiciliada en Humaitá 377 e/Chile y Alberdi, República del Paraguay representada para este acto por su Presidente **Lic. JOSE A. CABALLERO B.** con Cédula de Identidad N° 1.527.575 y el Miembro del Consejo de Administración **LIC. MIGUEL ORO D.** con Cédula de Identidad N° 1.273.556 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, domiciliada en Oliva N° 685 esq. Juan E. O'leary de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002917-8, representada para este acto por sus representantes legales Dra. **Teresa Beatriz Casanovas de Laran**, con Cédula de Identidad N° 1.825.802, y el **Lic. Cesar Javier Recalde Cardoso**, con Cedula de Identidad N° 709.909, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la provisión de **"SERVICIO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"**, conforme a las Especificaciones Técnicas de este Llamado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. Javier Recalde
Apoderado
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 346939.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 por Subasta a la Baja Electrónica, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración N° 04, Acta N° 18, de fecha 26/04/2018.

Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Miguel Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero
Presidente

CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Cantidad de Meses	Monto mínimo	Monto máximo
1	Seguro de Gastos Médicos	Unidad	Evento	100	200	1.500.000	12	1.800.000.000	3.600.000.000

El monto a cantidad mínima del presente contrato asciende a la suma de G. 1.800.000.000 y el monto a cantidad máxima es de G. 3.600.000.000.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Abog. Carolina F. de Gorostiaga
Asesora Legal

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6.1. El periodo de cumplimiento de prestación de servicios contratados acorde a las obligaciones: desde 01/05/2018 hasta el 30 de abril de 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares habilitados para la prestación del servicio según la oferta presentada.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad de Servicio Médico dependiente de la Gerencia de Talento Humano conjuntamente con la contratista.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Javier Recalde
Apoderado
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Miguel Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo

José A. Caballero
Presidente

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abog. Carolina F. de Gonzaga
Asesora Legal

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 de Abril del año 2018.

Firmado en nombre de la Contratante:

Lic. Miguel Ramón Oro D.
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

Firmado en nombre del Proveedor:

Lic. Cesar Javier Recalde Cardoso

Dra. Teresa Beatriz Casanovas de Laran

Por Santa Clara S.A. Medicina Prepaga